



N° 29

LA PLATA, martes 21 de abril de 2009.

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * DECRETO N° 131, APROBANDO LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 13.802.
 - * RESOLUCIONES N° 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154 Y 1183, RECHAZANDO RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN N° 1177, LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIONES E INTELIGENCIA CRIMINAL, CARGO DE DIRECTOR DE ANTECEDENTES PERSONALES.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 18 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-950209/07 y agregado por el cual tramita la reglamentación de la Ley N° 13.802, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a través de la sanción de la citada ley, a otorgar un subsidio a los integrantes de las asociaciones de bomberos voluntarios que acrediten haber prestado servicios efectivos durante veinticinco años en forma continua o alternada, o que se encuentren en actividad y alcancen los sesenta años de edad, acreditando una prestación de servicios en forma continua o alternada de veinte años;

Que dicho subsidio alcanza también a los supuestos de incapacidad total y permanente y/o fallecimiento en o por acto de servicio bomberil, beneficiándose a los derechohabientes, cónyuge supérstite y/o conviviente, según corresponda, luego de verificarse los presupuestos exigidos para tal fin;

Que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 13.802, corresponde proceder a la Reglamentación del mencionado texto legal, a los efectos de hacer operativo el mismo;

Que han emitido opinión la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que corresponde determinar la Autoridad de Aplicación de la citada Ley como asimismo, la Autoridad de Pago del mencionado beneficio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y el Fiscal de Estado;

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 2º, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Reglamentación de la Ley N° 13.802, que como ANEXO ÚNICO, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el Ministerio de Seguridad se constituirá en Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.802. En tal carácter podrá dictar las normas aclaratorias y complementarias que fueran necesarias para la correcta implementación del régimen estatuido por el presente Decreto.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, se constituirá en Autoridad de Pago de los beneficios otorgados por aplicación de la Ley N° 13.802 y la presente reglamentación.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecida la vigencia del presente Decreto a partir del 1º de enero de 2009.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Economía.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Contaduría General de la Provincia y a los Ministerios de Economía, de Seguridad y al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 131.

EXPEDIENTE N° 21.100-950.209/07 C/ 21.100-164.858/08.

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Cr. RAFAEL PERELMITER
MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 13.802

ARTÍCULO 1º.- Requisitos para acceder al beneficio. A los efectos de acceder al Régimen de Subsidios previstos en el artículo 2º incisos 1) y 2) de la Ley N° 13.802, los interesados deberán presentar ante la Dirección General de Defensa Civil de la Subsecretaría de Seguridad, la siguiente documentación:

I. Nota de la Asociación y/o Sociedad de Bomberos Voluntarios, solicitando el beneficio y detallando: Registro de Libros de Actas de fecha de ingreso, baja, renuncia, reincorporación y/o pase a reserva, o si continúa en actividad a la fecha de la solicitud, acompañando fotocopia certificada de Libros de Actas de la entidad, en la que conste fecha, acta y folio de las circunstancias referidas.

En caso de no contar con Libros de Actas, la entidad oficiante deberá presentar:

- a) Nota de la Asociación y/o Sociedad de Bomberos Voluntarios, dando razón de la falta o ausencia de Libros de Actas.
- b) En caso de pérdida y/o extravío del libro respectivo, acompañar exposición civil, denunciando dicha circunstancia.

c) En caso de robo, acompañar certificación judicial y/o policial de denuncia penal o número de Investigación Penal Preparatoria (I.P.P.), con mención de Unidad Funcional de Instrucción (U.F.I.) interviniente.

d) Acompañar fotocopia certificada de Libros de Actas y/o Asistencia y/o documentación que acredite los años de prestación de servicios.

e) Subsidiariamente, podrá certificarse la fecha de ingreso, baja, renuncia, reincorporación y/o pase a reserva, mediante información sumaria judicial, la que podrá labrarse ante el Juzgado de Paz Letrado que corresponda, notificando de la audiencia que se fije al efecto a la Dirección General de Defensa Civil y al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (artículo 20 Decreto Ley N° 9650/80-T.O. 1994).

II. Fotocopia del D.N.I./L.E./L.C. del interesado, 1° y 2° hoja, autenticada o con original a la vista.

III. Número de C.U.I.L del interesado expedido por A.F.I.P.

IV. Legajo Personal completo del interesado.

V. Certificación de Personería Jurídica de la entidad, actualizada, expedida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Todas las fojas que se presenten deberán estar certificadas (salvo documentación original), por el presidente y/o responsable de la entidad propiciante y el Jefe de Bomberos.

ARTÍCULO 2°.- Acreditación de Años de Servicio de Extraña Jurisdicción. A los fines de acreditar servicios prestados en asociaciones y/o sociedades y/o Cuerpos de Bomberos Voluntarios que funcionan en otras provincias de nuestro país, para el cómputo de la antigüedad que prevé el último párrafo del artículo 2° de la Ley N° 13.802, se deberá acompañar:

a) Convenio o régimen de reciprocidad existente en la materia.

b) Nota de la entidad en la que se certifique el tiempo en que el bombero voluntario prestó servicios, haciéndose constar número de acta y/o registro verificado en Libro de Actas respecto a fecha de ingreso, baja, renuncia, reincorporación y/o pase a reserva, acompañando fotocopia certificada de los Libros de Actas en la que conste fecha, acta y folio de las circunstancias referidas.

En caso de no contar con Libros de Actas deberá procederse de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso I del artículo 1° de la presente.

c) Certificado de personería jurídica de la asociación y/o sociedad de bomberos voluntarios, extendida por el organismo fiscalizador provincial competente y/o en caso de disolución o extinción de la entidad, certificación de alta y baja de la personería jurídica de la misma.

d) Certificado por parte de la Entidad Bomberil correspondiente que acredite la prestación efectiva de 11 años consecutivos o 13 alternados en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Verificación. La Dirección General de Defensa Civil tendrá a su cargo la verificación de los presupuestos exigidos en la Ley N° 13.802 y esta Reglamentación, para la obtención de los subsidios fijados en el régimen especial, formando el expediente respectivo y acordando el beneficio, previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y el Fiscal de Estado.

Cumplido ello, aquella procederá a presentar ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, las resoluciones para su liquidación por parte de este último, en los términos fijados en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley, según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- A los fines establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 13.802, los requisitos deberán acreditarse a partir de la vigencia de la ley.

Asimismo, para los casos de subsidios por incapacidad, los beneficios se liquidarán a partir del día en que se produjeron los hechos generadores, siempre que éstos se hubieran producido durante la vigencia de la Ley N° 13.802.

ARTÍCULO 5°.- "Acto de Servicio" o "en Servicio". A los fines previstos en los artículos 2° inciso 3), 7° y 9° de la Ley N° 13.802, se entenderá por "Acto de Servicio" o "en Servicio", el que se ejecute en forma espontánea o a requerimiento, destinado a la neutralización de siniestros y/o catástrofes de cualquier índole, extendiéndose a los actos de orden interno, dirigidos a mantener en forma necesaria e impreterible, la eficiencia de la prestación del servicio bomberil.

ARTÍCULO 6°.- Monto del Subsidio. El haber al que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 13.802, deberá entenderse como el correspondiente al sueldo básico que percibe el personal que revista en el grado de Oficial de Policía.

ARTÍCULO 7°.- Suplemento Especial Mensual. Establecer para los beneficiarios comprendidos en los artículos 1° y 5° de la Ley N° 13.802, un suplemento especial mensual de pesos quinientos cincuenta (\$ 550). Dicho suplemento se incrementará en forma directamente proporcional al aumento del sueldo básico referido en el artículo 6° de la presente Reglamentación y su percepción estará

sujeta a los mismos requisitos y condiciones que fija la citada Ley para los acreedores del subsidio que la misma establece.

ARTÍCULO 8°.- Subsidio por Fallecimiento. Para acceder al beneficio establecido en el artículo 5° de la Ley N° 13.802, además de lo establecido en el artículo 1° incisos I, II y III de la presente, se deberá acompañar:

- a) Certificado de Defunción del Causante, autenticado por autoridad competente.
- b) Certificado de Matrimonio actualizado.
- c) Certificación expedida por la Asociación y/o Sociedad de Bomberos Voluntarios, que acredite si el causante se encontraba en actividad al momento del fallecimiento, debiéndose acompañar fotocopia certificada del Libro de Actas que así lo registre.

d) En caso de que el subsidio sea solicitado por el/la conviviente, el/la interesado/a deberá certificar la convivencia en aparente matrimonio, mediante información sumaria judicial y/o acompañando elementos probatorios que acrediten dicha circunstancia.

Si el causante, al momento del fallecimiento, se encontraba percibiendo el subsidio previsto en la Ley N° 13.802, los solicitantes deberán acompañar, además de los instrumentos enumerados en el presente artículo, lo siguiente:

- 1) Fotocopia certificada del carnet de beneficiario o con original a la vista.
- 2) Fotocopia de los dos (2) últimos recibos de subsidio percibidos por el causante, expedidos por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

En caso de concurrir a la petición del subsidio el/la cónyuge supérstite y el/la conviviente, la situación se resolverá de acuerdo al régimen procedimental previsto por el Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 9°.- Subsidio por Incapacidad. A los fines de acceder al beneficio del subsidio por incapacidad total y permanente previsto en el artículo 2° inciso 3) de la Ley N° 13.802, el solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 1°, de la presente Reglamentación, y someterse a los exámenes médicos a cargo de la Junta Médica de la Dirección de Sanidad del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 10°.- Acto de Servicio. Su determinación. Producido un accidente en el que resulte lesionado o se produzca el fallecimiento de un bombero voluntario, y del cual surja "*prima facie*" que se trata de un siniestro tipificado "*por Acto de Servicio*" o "*en Servicio*" su determinación estará a cargo de la Subsecretaría de Seguridad, con intervención de la Dirección General de Defensa Civil y previo dictamen de la Dirección de Coordinación de Actuaciones Sumariales de la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad.

A tal fin, se procederá de la siguiente forma:

a) Ocurrido el hecho dañoso, el damnificado, por sí o por terceros, o los beneficiarios en caso de muerte, y la asociación y/o sociedad de Bomberos Voluntarios a la que perteneciera la víctima, deberán denunciar el siniestro en el término perentorio de diez (10) días hábiles administrativos ante la Dirección General de Defensa Civil, la que iniciará el expediente respectivo sobre la base de copia certificada de las actuaciones judiciales y/o policiales. Dicho organismo podrá actuar de oficio, promoviendo las actuaciones pertinentes.

b) Si efectuada la denuncia por accidente, sobreviniese la muerte del agente, los beneficiarios y/o las asociaciones de Bomberos Voluntarios deberán comunicar el deceso dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos, a la Dirección General de Defensa Civil, acompañando Certificado de Defunción legalizado.

c) Las Comisarías de Policía de Seguridad de Distrito o Comunal, y/o las dependencias de la Superintendencia de Seguridad Siniestral y/o las dependencias de Policía de Investigaciones en Función Judicial, serán los órganos encargados de recepcionar las denuncias por accidente que puedan dar lugar al derecho a la percepción de los subsidios por fallecimiento o incapacidad "*por Acto de Servicio*" o "*en Servicio*", las que deberán ser remitidas, con las constancias correspondientes a la Dirección General de Defensa Civil, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas.

d) La denuncia deberá contener la fecha, hora y lugar del accidente, los hechos generadores del mismo, tarea que realizaba el accidentado, descripción de la mecánica del accidente, si se pudiera establecer, lesiones padecidas o causa del fallecimiento, atención médica y/o primeros auxilios recibidos.

e) La denuncia deberá estar acompañada de la certificación médica expedida por el médico de policía o establecimiento de salud estatal.

f) La Asociación y/o Sociedad de Bomberos Voluntarios en la cual prestare servicios el bombero accidentado, deberá confeccionar un amplio informe documentado en el que se haga constar las circunstancias en las que se produjo el accidente, proponiendo testigos a los fines probatorios, y en el que emitirá opinión fundada sobre si el mismo fue sufrido "*por Acto de Servicio*" o "*en Servicio*".

g) En caso de intervención de autoridad judicial, se solicitará a la misma, copia certificada de las partes pertinentes de la pieza judicial (I.P.P.).

h) La Dirección General de Defensa Civil tendrá amplias facultades investigativas que permitan reunir los elementos necesarios para la valoración del hecho como imputable al servicio o no, pudiendo recabar testimonios, pericias y todo otro elemento de prueba conducente a tal fin.

i) Una vez reunidos los elementos descriptos precedentemente, el Director General de Defensa Civil elevará al Subsecretario de Seguridad el expediente respectivo, quien, mediante el dictado de resolución fundada determinará si el fallecimiento ocurrido y/o las lesiones constatadas fueron sufridas "*por Acto de Servicio*" o "*en Servicio*", y con relación a la incapacidad, si la misma afecta la total laborativa, en que porcentaje, y si tienen el carácter de permanente.

ARTÍCULO 11°.- A los fines del otorgamiento del subsidio especial que prevé el artículo 9° de la Ley N° 13.802, serán de aplicación los artículos 12 a 17 de la presente Reglamentación.

ARTÍCULO 12°.- Llamado a Junta Médica. En caso de accidente "*por Acto de Servicio*" o "*en Servicio*" de un bombero voluntario, la Dirección General de Defensa Civil notificará al mismo que en un término no superior a treinta (30) días, deberá concurrir a la Dirección de Sanidad del Ministerio de Seguridad -Junta Médica- para el examen médico legal, debiendo acompañar copias de las actuaciones y/o las piezas principales del expediente administrativo originado por el siniestro.

ARTÍCULO 13°.- Resultado de Junta Médica. La Junta Médica se expedirá sobre las lesiones y/o incapacidad que presente el examinado, mediante Acta de Reconocimiento Médico.

ARTÍCULO 14°.- Acta de Reconocimiento Médico. El Acta de Reconocimiento Médico, deberá contener:

a) Descripción de las lesiones o dolencias que presentare el bombero voluntario, enumerando los estudios, intervenciones quirúrgicas y tratamientos realizados, si se practicaron.

b) Manifestación de la existencia o inexistencia de incapacidad, indicando en caso afirmativo, si la misma es manifiesta y permanente, determinando si es absoluta y, en su caso, porcentual de la total laborativa afectada.

c) Fundamento de la relación de causalidad, entre el accidente y la incapacidad resultante.

d) Nombre, firma y cargo de los facultativos intervinientes.

En caso de verificarse disidencias en la valorativa médica, éstas deberán desarrollarse en el acta, motivándose cada postura. Posteriormente, se convocará a una nueva Junta Médica, dentro del plazo de cinco (5) días de haberse reunido la primera, convocándose al efecto con otros integrantes, resolviéndose por mayoría, teniéndose en cuenta los criterios de la pericia anterior.

La resolución de la Junta Médica de la Dirección de Sanidad podrá ser revisada por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos de la Provincia de Buenos Aires a solicitud del interesado, la que deberá presentarse dentro del plazo de diez (10) días de haberse notificado.

ARTÍCULO 15°.- Incapacidad Absoluta. Si la Junta Médica determina en forma definitiva la incapacidad permanente del bombero voluntario, las actuaciones labradas se elevarán a la Dirección General de Defensa Civil, para su incorporación al trámite de solicitud del subsidio respectivo. En caso de no poderse determinar el grado de incapacidad sufrido por el agente, y en orden al diagnóstico y evolución de las lesiones o dolencias detectadas, se procederá a convocar a una nueva Junta Médica, dentro del término de noventa (90) días de haberse practicado la última. De persistir tal circunstancia, se procederá a la convocatoria de un último examen de reconocimiento médico, en el mismo plazo que la anterior, expidiéndose definitivamente.

ARTÍCULO 16°.- Fallecimiento sobreviniente. Cuando el fallecimiento del bombero voluntario se produjere como consecuencia de una enfermedad derivada del accidente, se convocará a la Junta Médica de la Dirección de Sanidad del Ministerio de Seguridad para que determine la relación de causalidad entre el accidente y la enfermedad que produjo la muerte del agente.

Comprobada la relación de causalidad el informe que se produzca se incorporará al expediente de solicitud del subsidio respectivo.

ARTÍCULO 17°.- Recursos. Contra las resoluciones que dicte la Subsecretaría de Seguridad, en el marco de las atribuciones previstas en el artículo 10 inciso i) del presente Reglamento, podrá interponerse recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio ante el Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la notificación de la misma. Dicha notificación se hará con transcripción del presente artículo, bajo pena de nulidad.

ARTÍCULO 18°.- Los beneficiarios que opten por gozar de las prestaciones que acuerda el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) de la Provincia de Buenos Aires, deberán manifestarlo en forma escrita ante la Dirección General de Defensa Civil al momento del inicio de la solicitud del subsidio. Una vez otorgado el beneficio, la Autoridad de Aplicación deberá comunicar la opción al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, para efectuarse los descuentos correspondientes a los aportes personales.

ARTÍCULO 19°.- La opción que establece el artículo 11 de la Ley N° 13.802, podrá manifestarse ante la Dirección General de Defensa Civil, al momento de peticionarse el o los subsidios establecidos en los artículos 2°, 5° y 7° de la misma Ley.

El cálculo económico financiero de la condonación de intereses compensatorios devengados por la aplicación de leyes anteriores, a favor de los beneficiarios que opten por el régimen de la citada Ley, estará a cargo del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 20°.- Denominación. Las denominaciones "Asociación de Bomberos Voluntarios", "Sociedad de Bomberos Voluntarios", "Cuerpo de Bomberos Voluntarios", "Agrupación de Bomberos Voluntarios" u otras que se utilicen, serán interpretadas como identificación de cada entidad bomberil, siempre y cuando surja del objeto del estatuto societario respectivo.

ARTÍCULO 21°.- Establecer que a partir del 1° de julio de 2009, el haber al que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 13.802, deberá entenderse como el correspondiente al haber mensual neto de descuentos previsionales y asistenciales que percibe el personal que revista en el grado de Oficial de Policía y que no cuenta con título secundario/polimodal.

A los fines de la equivalencia contemplada en el citado artículo 3°, se tomarán como integrantes de dicho haber, el sueldo básico y la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el régimen remunerativo del personal policial.

ARTÍCULO 22°.- Aplicación Supletoria. En todo aquello no previsto en la Ley N° 13.802 y esta Reglamentación, será de aplicación supletoria el régimen establecido en el Decreto Ley N° 7647/70, de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 23°.- Establecer que lo dispuesto en el artículo 7° de la presente Reglamentación quedará sin efecto a partir del 1° de julio de 2009.

LA PLATA, 7 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-376.555/05, cuerpos I, II y III, y su agregado N° 21100-972.311/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6226 de fecha 6 de diciembre de 2007 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Teniente 1° Cristian Marcos PAULONI, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 incisos a) y h) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 1405 de fecha 07 de septiembre de 2005 fue declarado prescindible;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Teniente 1° Cristian Marcos PAULONI, Legajo Personal 23.230, contra la Resolución N° 6226 de fecha 6 de diciembre de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Teniente 1° Cristian Marcos PAULONI, Legajo Personal 23.230, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 1405/05.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1139.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-282.366/02, cuerpos I y II, con su agregado N° 21100-737.673/04, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3958 de fecha 19 de febrero de 2007 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso aplicar la sanción de treinta y cinco (35) días de Suspensión de Empleo al Teniente 1° Alejandro Mauricio HEREDIA, en razón de haber transgredido lo normado por artículo 58 inciso 15 del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 5668, de fecha 05 de noviembre de 2007;

Que notificado del aludido decisorio interpuso recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que la presentación en examen deviene inatendible, toda vez que con el dictado de la Resolución N° 5668/07 se ha resuelto con carácter conclusivo la pretensión del agente, de manera tal que ha quedado agotada la vía administrativa;

Que atento ello, opina que corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que desestime por improcedente la vía recursiva intentada y por economía procedimental deje sin efecto la Resolución N° 1325/08 que declara la admisibilidad del recurso de apelación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente 1° Alejandro Mauricio HEREDIA, Legajo Personal 20.575, contra la Resolución N° 3958 de fecha 19 de febrero de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1325/08 que declara la admisibilidad del recurso de apelación.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1140.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-145.220/04 cuerpos I, II y III, con sus agregados N° 21100-290.973/05, N° 21100-284.978/05, N° 21100-346.481/05 y N° 21100-860.083/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3468 de fecha 23 de octubre de 2006 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Capitán Sergio Javier OSTROWSKY, en razón de haber transgredido lo normado por artículo 58 inciso 15 del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 5844, de fecha 20 de noviembre de 2007;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. decreto N° 1850/01) y los que emergen del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Capitán Sergio Javier OSTROWSKY, Legajo Personal 15.258, contra la Resolución N° 3468 de fecha 23 de octubre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1141.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-497.731/06 cuerpos I, II, III y IV y su agregado N° 21100-508.228/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4000 de fecha 27 de febrero de 2007 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Teniente 1° Guillermo David DÍAZ, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 incisos a) y h) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, como así surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente 1° Guillermo David DÍAZ, Legajo Personal 20.158, contra la Resolución N° 4000 de fecha 27 de febrero de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1142.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-727.316/01, cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4752 de fecha 20 de julio de 2007 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Subteniente Roberto Horacio RIESGO, en razón de haber transgredido lo normado por el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 5846, de fecha 21 de noviembre de 2007;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los emergentes del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Subteniente Roberto Horacio RIESGO, Legajo Personal 105.049, contra la Resolución N° 4752 de fecha 20 de julio de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1143.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-675.886/01, cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4489 de fecha 24 de mayo de 2007 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Subteniente José Dardo ARROQUI, en razón de haber transgredido lo normado por el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 6178, de fecha 30 de noviembre de 2007;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 y los emergentes del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Subteniente José Dardo ARROQUI, Legajo Personal 108.915, contra la Resolución N° 4489 de fecha 24 de mayo de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1144.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-470.783/03, cuerpos I y II, con su agregado N° 21100-564.787/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2837, de fecha 14 de julio de 2006, el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Oficial Inspector Carlos Eduardo ONTIVERO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 6200, de fecha 30 de noviembre de 2007;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los emergentes del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 866 de fecha 03 de junio de 2004 fue declarado prescindible;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Oficial Inspector Carlos Eduardo ONTIVERO, Legajo Personal 22.689, contra la Resolución N° 2837, de fecha 14 de julio de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Oficial Inspector Carlos Eduardo ONTIVERO, Legajo Personal 22.689, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 866/04.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1145.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-930.779/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5646 de fecha 31 de octubre de 2007 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Subteniente (R.A.V.) Juan Carlos MUNAR, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso b) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, y el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechaza la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Subteniente (R.A.V.) Juan Carlos MUNAR, Legajo Personal 99.944, contra la Resolución N° 5646 de fecha 31 de octubre de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1146.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-874.076/07, cuerpos I, II, III y IV, con sus agregados N° 21100-793.432/06 y N° 21100-793.431/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5011 de fecha 28 de agosto de 2007 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Sargento Mario Miguel MEDINA y al Teniente 1° Fabricio Mariano GONZÁLEZ, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recursos de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechaza las impugnaciones deducidas;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de apelación interpuestos por el Sargento Mario Miguel MEDINA, Legajo Personal 140.040 y por el Teniente 1° Fabricio Mariano GONZÁLEZ, Legajo Personal

21.855, contra la Resolución N° 5011 de fecha 28 de agosto de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1147.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-679.921/06, cuerpos I y II, con su agregado N° 21100-757.017/06 cuerpos I y II y su alcance 1, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5538 de fecha 24 de octubre de 2007 el señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Subteniente Carlos Alberto MANSILLA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 incisos a) y h) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Subteniente Carlos Alberto MANSILLA, Legajo Personal 109.524, contra la Resolución N° 5538 de fecha 24 de octubre de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1148.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-663.610/04, cuerpos I, II, III y IV, con sus agregados N° 21100-680.821/04, N° 21100-743.112/04 y N° 21100-149.392/04, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2846 de fecha 14 de julio de 2006 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Sargento Ayudante Isidoro Segundo CONCHA en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Decreto Ley N° 9550/80 y dispuso dar de baja por Cesantía al ex Sargento Ramón QUEVEDO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 58 inciso 15 del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 4905, de fecha 09 de agosto de 2007;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los emergentes del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que de los legajos personales de los recurrentes surge que por Resolución N° 981 de fecha 28 de junio de 2004 fueron declarados prescindibles;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Sargento Ayudante Isidoro Segundo CONCHA, Legajo Personal 106.721 y por el ex Sargento Ramón QUEVEDO, Legajo Personal 131.138, contra la Resolución N° 2846 de fecha 14 de julio de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Sargento Ayudante Isidoro Segundo CONCHA, Legajo Personal 106.721 y por el ex Sargento Ramón QUEVEDO, Legajo Personal 131.138, quienes fueran declarados prescindibles por Resolución N° 981/04.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1149.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-796.387/06, cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4950 de fecha 20 de agosto de 2007 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Teniente Cesar Ángel AMARILLA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Cesar Ángel AMARILLA, Legajo Personal 26.444, contra la Resolución N° 4950 de fecha 20 de agosto de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1150.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-974.211/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6329 de fecha 23 de enero de 2008 la Señora Auditora General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Oficial de Policía Jorge Luis RETAMOZO, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 inciso h) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la señora Auditora General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía Jorge Luis RETAMOZO, Legajo Personal 157.227, contra la Resolución N° 6329 de fecha 23 de enero de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1151.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-716.056/04 cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3875, de fecha 31 de enero de 2007, el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración a la ex Sargento 1° Olga Josefa NAVARRO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 6° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 5624, de fecha 31 de octubre de 2007;

Que notificada del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los emergentes del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que del legajo personal de la recurrente surge que por Resolución N° 866 de fecha 03 de junio de 2004 fue declarada prescindible;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechaza la impugnación deducida;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la ex Sargento 1° Olga Josefa NAVARRO, Legajo Personal 124.960, contra la Resolución N° 3875, de fecha 31 de enero de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese de la ex Sargento 1° Olga Josefa NAVARRO, Legajo Personal 124.960, quien fuera declarada prescindible por Resolución N° 866/04.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1152.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-634.620/06, cuerpos I y II, con sus agregados N° 21100-652.454/06, N° 21100-41.898/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6295 de fecha 15 de enero de 2008 la Señora Auditora General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Subteniente Mario Daniel FERREYRA y por Cesantía al Sargento Walter Daniel GOICOCHEA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 incisos a), b) y m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recursos de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la señora Auditora General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de apelación interpuestos por el Subteniente Mario Daniel FERREYRA, Legajo Personal 106.619 y por el Sargento Walter Daniel GOICOCHEA, Legajo Personal 126.461, contra la Resolución N° 6295 de fecha 15 de enero de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1153.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-397.943/05, cuerpos I, II y III, con sus agregados N° 21100-408.817/05 y N° 21100-549.862/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3310 de fecha 25 de septiembre de 2006 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Teniente 1° Cristian Marcos PAULONI, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 inciso h) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma planteo de nulidad y recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que los argumentos de agravio esgrimidos no pueden prosperar, constatándose con las pruebas acumuladas en los presentes la responsabilidad del sumariado en las faltas administrativas que se le atribuyen;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 1405 de fecha 07 de septiembre de 2005 fue declarado prescindible;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Teniente 1º Cristian Marcos PAULONI, Legajo Personal 23.230, contra la Resolución N° 3310 del Señor Auditor General de Asuntos Internos de fecha 25 de septiembre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la causal de cese del ex Teniente 1º Cristian Marcos PAULONI, Legajo Personal 23.230, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 1405/05.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1154.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-531.956/09, por cuyas actuaciones el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal, propone la designación del Comisionado Renato Oscar CORTEZ, legajo N° 15.940, en el cargo de Director de Antecedentes Personales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005 sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 241 de fecha 20 de febrero de 2008, se designó al Comisionado Javier Alejandro POMETTO, legajo N° 17.893, en el cargo de Director de Antecedentes Personales;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial propuesto, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757, N° 13.482, N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y N° 13.704 prorrogada por Ley N° 13.842, y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, al Comisionado Javier Alejandro POMETTO (DNI. 20.908.068 - clase 1969), la designación en el cargo de Director de Antecedentes Personales dispuesta por Resolución N° 241/08, quien revistará en situación de disponibilidad en espera de destino en los términos de la Ley N° 13.201, modificada por su similar N° 13.369, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, al Comisionado Renato Oscar CORTEZ (DNI. 12.458.340 - clase 1959), en el cargo de Director de Antecedentes Personales, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1177.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-618.532/06, cuerpos I y II, con sus agregados N° 21100-670.283/06, N° 2123-1.530/06, N° 21100-679.485/06, N° 21100- 687.690/06 y N° 21100-95.313/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6343 de fecha 29 de enero de 2008 la Señora Auditora General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Capitán Juan José WALTER, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 incisos a) y h) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04 y el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la señora Auditora General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Capitán Juan José WALTER, Legajo Personal 14.929, contra la Resolución N° 6343 de fecha 29 de enero de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1183.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- ZUBIRI JUAN BAUTISTA: "ABIGEATO". Secuestro de un equino de cuatro milla puro, con N° "114" tatuado en jamón del lado de montar, de 9 años de edad. Solicitarla Comisaría Brandsen. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100-543.186/09.

"114"

2.- SUÁREZ JOSÉ ANTONIO: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de 4 bovinos hembras raza Aberdeen Angus o de los cueros de los mismos, con marcas. Solicitarla Comisaría Distrital 8va. - Batan-. Interviene U.F.I. N° 7 a cargo de la Dra. María de los Ángeles Lorenzo del Dpto. Jud. Mar del Plata. Expediente N° 21.100-542.571/09.

25^a

3.- PERSONAL POLICIAL: "HURTO O EXTRAVÍO". Secuestro de un equino macho, rosillo, con sus cuatro patas y cara de color blanco, de 11 años de vida, orejano. Solicitarla Comisaría San Vicente 1ra. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de Garantías en Turno, ambos del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100-543.182/09.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- OSTAPUK MACCIM: "HURTO DE EQUINO". Búsqueda y Hallazgo de un caballo zaino negro, con una lista blanca que atraviesa los ojos, con marca. Solicitarla Comisaría Villa Elisa. Interviene U.F.I. N° 9 del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100-543.194/09.

2.- BARGAS ANGÉLICA: Causa N° 8357/09, caratulada "ABIGEATO". Búsqueda y Hallazgo de un equino pelaje zaino marrón oscuro, patas color negro, de 5 años de edad, como características en la pata trasera derecha a la altura de los vasos de color blanco, posee cola y melena larga de color negra, orejano. Solicitarla Comisaría Berisso 3ra. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de Garantías N° 3 a cargo del Dr. Néstor De Aspro, ambos del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100-543.984/09.
